



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACION:** 50 001 33 31 007 2016 00298 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ANA ISABEL GALEANO AMAYA  
**DEMANDADO:** NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG FIDUPREVISORA.

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que mediante providencia del 08 de marzo de 2017, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria al dirimir el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho y el Juzgado Tercero Laboral de esta ciudad, estableció que la Jurisdicción contenciosa debe adelantar este proceso.

De esta manera, previo al estudio de la inadmisión, admisión o rechazo de la demanda, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Se le otorga a la parte actora un término un término de diez (10) días, para que efectúe lo siguiente:

- i. Deberá adecuar el poder y la demanda al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho citando la normatividad pertinente y vigente.
- ii. Así mismo deberá organizar la presentación de la demanda ordenando los acápites en la secuencia señalada en el artículo 162 del C.P.A.C.A., así: designación de las partes, pretensiones, hechos y omisiones, normas presuntamente vulneradas, fundamentos de derecho de las pretensiones, petición de pruebas, cuantía, notificaciones.
- iii. Adecue los hechos de la demanda, conforme a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A., consignando únicamente las situaciones fácticas, con determinación de modo, tiempo y lugar, sin que se consignen apreciaciones jurídicas o personales, lo cual dificultaría la fijación del litigio.
- iv. Se debe aportar el acto administrativo que se pretende demandar con las respectivas constancias de notificación y/o comunicación.
- v. Deberá dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 162 del CPACA, en el sentido de indicar las normas violadas y explicarse el concepto de violación.
- vi. Precisar y realizar una estimación razonada de la cuantía, tal como lo exige el numeral 6º del artículo 162 del C.P.A.C.A., concordante con lo establecido en el artículo 157 ibídem, toda vez que en el escrito de demanda, no se realizó.

vii. Acondicionar los acápites de PRUEBAS, COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO, como quiera que se encuentran dirigidos a un medio de control diferente.

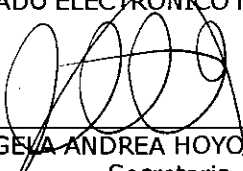
viii. Aportar la constancia de haberse agotado el recurso de procedibilidad.

**SEGUNDO:** Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada con la demanda principal en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados a la demandada, al MINISTERIO PÚBLICO, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y archivo del Despacho.

**NOTIFIQUESE**

  
**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**  
Juez

WRuiz.

|                                                                                                                                                |                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                             | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>DE VILLAVICENCIO |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>                                                                                                     |                                                                      |
| El auto de fecha <b>06 de agosto de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>49</b> del <b>08 de agosto de 2018</b> . |                                                                      |
| <br>ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR<br>Secretaria               |                                                                      |